



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMISIÓN DE LICENCIAS DE CONTINGENTES ARANCELARIOS  
RESOLUCIÓN No. 001-2021 DE 14 DE ENERO DE 2021

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios estableció la Convocatoria N°. DES-01-2020 del Contingente Arancelario por desabastecimiento de pasta cruda o pulpa de tomate y cuya rueda de negociación en la Bolsa Nacional de Productos, S.A. se llevó a cabo el 9 de septiembre de 2020;

Que en esta Convocatoria N°. DES-01-2020 del Contingente Arancelario por desabastecimiento de pasta cruda o pulpa de tomate se estableció la "VIGENCIA DE LA LICENCIA: Desde el día 9 de septiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020";

Que la Secretaría Técnica de la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios emitió a la empresa Nestlé Panamá, S.A. la Certificación N°. DES-001-2020 de fecha 10 de septiembre de 2020 con vigencia de la licencia a partir del 9 de septiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que la empresa Nestlé Panamá, S.A. solicitó mediante comunicación escrita a la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios se le concediera una extensión de la vigencia de su licencia de importación hasta el 15 de enero de 2021 para el producto pasta cruda o pulpa de tomate;

Que esta solicitud de extensión fue fundamentada en que la empresa vendedora notificó a Nestlé Panamá, S.A. que por motivos del COVID-19 se ha generado congestiónamiento en los puertos, por lo que el producto presenta un retraso en la salida que los deja fuera del cumplimiento de la fecha límite de ingreso de dicho producto al 31 de diciembre de 2020;

Que la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios emitió la Resolución N° 014-2020 de 21 de diciembre de 2020, en la que se extiende el período de la vigencia de la licencia de importación correspondiente a la Certificación N°. DES-001-2020 emitida a favor de la empresa Nestlé Panamá, S.A. hasta el 15 de enero del 2021;

Que a la fecha persistiendo la problemática del congestiónamiento de los puertos por motivos del COVID-19, aunado a los cambios discrecionales que las navieras han realizado en sus rutas, afectando los arribos con puerto de destino en Panamá, la empresa Nestlé Panamá, S.A. no ha podido efectuar la totalidad de la importación del producto pasta cruda o pulpa de tomate;

Que el artículo 7 de la Resolución 5-98 del Reglamento de esta Comisión establece:

*"Periodicidad: ...También la Comisión fijará en cada caso el plazo máximo dentro del cual deberán hacerse efectivas las importaciones de productos incluidos en los contingentes arancelarios y adoptará las medidas necesarias para garantizar que dichas importaciones tengan lugar."*

Que este procedimiento está dentro de la normativa que rige a esta Comisión.

**RESUELVE:**

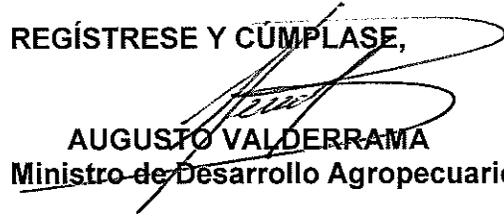
**Primero:** Dejar sin efecto la Resolución No. 14-2020 de la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios.

**Segundo:** Extender el período de vigencia de la licencia de importación correspondiente a la Certificación N°. DES-001-2020 emitida a favor de la empresa Nestlé Panamá, S.A. hasta el 28 de febrero del 2021.

**Tercero:** Hacer efectiva esta resolución a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá, el día catorce (14) del mes de enero de 2021.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE,

  
AUGUSTO VALDERRAMA  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

  
RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA  
Ministro de Comercio e Industrias

  
HÉCTOR E. ALEXANDER H.  
Ministro de Economía y Finanzas